



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud - ESSALUD-, el MINSa, los Gobiernos Regionales y Locales, durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

R.U  
9091

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, EL MINSa, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD.**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022  
ACTA DE LA DECIMOCUARTA SESIÓN ORDINARIA  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)  
Lima, 08 de julio de 2022**

En la ciudad de Lima, siendo las 15 horas con 18 minutos del viernes 08 de julio de 2022, en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la Gestión de las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, Medicamentos, Contratación de Personal realizados por el Seguro Social de Salud (EsSalud), Minsa, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales durante el período de Emergencia Sanitaria Nacional por motivo del covid-19 desde marzo de 2020 hasta la actualidad, bajo la presidencia de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz Aguero y con la asistencia a través de la Plataforma Microsoft Teams de los señores congresistas, José Alberto Arriola Tueros, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Mori Celis, Elva Edith Julon Irigoin, César Manuel Revilla Villanueva Y Edgard Cornelio Reymundo Mercado.

Se consigna la licencia de la señora congresista Margot Palacios Huamán.

Con el quórum reglamentario se inició la Decimocuarta Sesión Ordinaria Semipresencial de la presente Comisión para el periodo de sesiones 2021-2022.

**I.- APROBACIÓN DE ACTAS.**

La Presidenta señaló que han sido remitidas a las direcciones electrónicas de los congresistas miembros de la comisión, el acta de la siguiente sesión:

- Decimotercera Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2022.

Al no existir ninguna observación, se dio por aprobada.

**II.- DESPACHO.**

La señora Presidenta señaló que el equipo técnico de la Comisión ha enviado a los correos electrónicos de los señores congresistas miembros, la lista de los documentos emitidos y recibidos.

11

### III.- INFORMES.

EL señor congresista José Alberto Arriola Tueros, consultó si el MINSA y ESSALUD habían cumplido con remitir la información solicitada correspondientes a las órdenes de compra, ordenes de servicio, adendas. Indicó que dicha información es muy importante para la investigación de la presente comisión, permitirá conocer quienes integran los directorios de los proveedores a fin de saber si existió algún tipo de relación tanto con funcionarios del MINSA, de ESSALUD. Así mismo verificar si su giro comercial tenía que ver con Salud

La señora Presidenta informó que con respecto a la información requerida por el señor congresista José Alberto Arriola, esta viene siendo remitida por partes, por ámbito regional. Información que sería expuesta en el área de Informes por parte de la Presidencia de la presente Comisión.

La Presidenta informó que con fecha 30 de junio, se recibió el correo electrónico de la Red Asistencial de Loreto de EsSalud, a través del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el requerimiento de información que se formuló con Oficio N° 503-2021-2022-YKAA/CISSALUDMINSAGA-GR, se remitió en copias de dos folios los documentos contenidos en: a) Nota N° 163-URH-OA-GRALO-ESSALUD-2022 de fecha 06/06/2022; y b) 170-URH-OA-GRALO-ESSALUD-2022 de fecha 16/06/2022. Ambos documentos contienen la relación de funcionarios que formaron parte de los comités de adquisiciones durante la emergencia sanitaria entre enero del año 2020 a diciembre de 2021.

La Presidenta informó que se recibió el Oficio N° 751- SG-ESSALUD-2020 de fecha 30 de junio último por el cual el señor Felipe Noblecilla Pascual de la Secretaría General de EsSalud, traslada copia de los Memorandos de las Redes Asistenciales de los Departamentos Junín, Ica, Piura, Ancash – Huaraz, Arequipa, Tacna, Loreto, Lambayeque, Ucayali y Cajamarca – Jaén. Los citados memorandos contienen 1,823 folios.

La Presidenta informó que se recibió el Oficio N°. 003159-2022 de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación – Ministerio Público, dando respuesta al requerimiento de información que se solicitó como Comisión Investigadora con Oficio N° 230-2021-2022 de fecha 3 de febrero de 2022. El documento contiene 3 anexos de 393 folios donde el Ministerio Público brinda información sobre los procesos penales que se sigue por corrupción de funcionarios con motivo de los hechos de las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios, medicamentos, contratación de personal efectuados por EsSalud, MINSA, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales durante la emergencia sanitaria. Estos documentos serán analizados por el equipo técnico de la comisión.

La Presidenta informó que se recepcionó otro Oficio de la Secretaría General de EsSalud, la N° 782-SG-ESSALUD-2022, de fecha 05 de julio, brindando información complementaria a las proporcionadas anteriormente, sobre el personal que se encargó de la contratación de bienes y servicios. El documento contiene en 16 folios la Nota N° 507-D-ratar-essalud-2022 de la Red Asistencial de Tarapoto.

### IV.- PEDIDOS.

No hubo pedidos.

## V.- ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta señala que se tiene previsto para el día de hoy las declaraciones de los señores invitados, según la agenda alcanzada a cada uno de los congresistas miembros.

Como primer punto de agenda se presentó el Señor **Elisbán Ochoa Sosa, Gobernador Regional de Loreto**, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

- a) Explique sobre las denuncias de presuntas irregularidades que se habrían producido en la contratación directa N° 0013-2020-GRL-DRSL/30.01 por la DIRESA para la adquisición de 100 balones de oxígeno en el mes de abril del año 2020, y que, según el Informe de Orientación de Oficio N° 4029-2020-CG/GRLO-SOO, se habría efectuado con serias irregularidades, como la de haberse adquirido a la empresa Inversiones y Servicios Marial E.I.R.L. que estaba impedida de contratar con el Estado, por cuanto su titular Gerente es doña Jovanna del Pilar Pita Ampuero, hija de don Luis Honorato Pita Díaz, Consejero Regional del Gobierno Regional de Loreto, situación que contraviene al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento. Además, habría sido una compra defectuosa en cuanto a precio y calidad.
- b) Para que explique, porque se adquirió también otros 300 balones de oxígeno con el kit completo a otra empresa proveedora, Medic HML E.I.R.L, que habría entregado balones de contenido vacío respecto del oxígeno y además a un precio sobrevalorado de S/. 2,500 soles por cada uno, según se habría verificado durante el operativo de allanamiento al local de la DIRESA el día 04 de mayo de 2020 por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto en los documentos incautados y que han motivado un proceso penal que a la fecha está en trámite.
- c) Respecto de las presuntas irregularidades que se habrían producido en la adquisición de los Pulsioxímetros- Contratación Directa N° 005-2020-GRL-ORA - OEL, los que no cumplían con las especificaciones técnicas que se establecieron en el Expediente Técnico. Situación que ocasionó un perjuicio económico de S/ 678 000,00. Las irregularidades están descritas en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 024-2021-2-5345-SCE.
- d) Sobre las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de mascarillas N95 en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria Covid19, Contratación Directa N° 005-2020-GRL-DRSL/30.01-1. Se debe explicar porque, el requerimiento del área usuaria fue modificado a fin de permitir la contratación de mascarillas al proveedor cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas formuladas. Así mismo porque dicho proveedor no habría ejecutado el íntegro de la obligación a su cargo. Esas irregularidades están descritas en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 050-2020-2-5345-SCE.
- e) Puede explicarnos sobre las denuncias de presuntas irregularidades en la emisión de las órdenes de servicio N°. 1959, 1960, 1968 y 1969, (entre el 19 y 21/05/2020) ejecutadas por contratación directa en el año 2020, las que fueron emitidas sin la firma de los proveedores, pero abonadas. Es preciso conocer, porque la gestión del Gobierno Regional a su cargo, autorizó la contratación de alimentación y alojamiento para supuestos ciudadanos varados –inexistentes- en

la jurisdicción, durante la inmovilización social obligatoria, donde se habrían ejecutado contrataciones fantasmas de hospedajes y alimentación, que según las versiones documentadas de los propios empresarios -supuestos proveedores-, se les habría abonado dineros del gobierno regional sin que se haya prestado tales servicios, habiéndose producido una defraudación en agravio del Estado – Gobierno Regional de Loreto-, según un informe pericial que ascendería a la suma de S/. 78,505.00 soles.

- f) Presuntas irregularidades en la Contratación Directa N° 009-2021- GRL para la "Contratación de 05 Plantas Generadoras de Oxígeno en el marco de la emergencia sanitaria del Covid 19, donde según los siguientes documentos del órgano de control: a) El Informe de Hito de Control 013-2021-OCI/5345-SCC; y b) El Informe de Hito de Control N° 023-2021-OCVI/5345-SCC. En ambos documentos se establecieron situaciones adversas, de que las plantas de oxígeno fueron entregadas después del plazo contractual, así también la entrega de los compresores de oxígeno en plazo incierto, la planta de oxígeno de 20 m3 contratada para el Centro de Salud de Cabalococha fue instalada en un recinto con deficientes controles para el acceso de los equipos, además de las condiciones de riesgo de pérdida, sustracción de sus componentes entre otros riesgos. ¿Por qué, decidió no adoptar las acciones que correspondían frente a las situaciones adversas comunicadas, perjudicando los derechos e intereses del Estado?
- g) Como es cierto que la Defensoría del Pueblo de Loreto a cargo de la Dra. Lisbeth Castro, el 23 de febrero del 2021 solicitó en un comunicado público, al Gobierno Regional y la Diresa realizar las gestiones necesarias y urgentes para contar con una mayor cantidad de plantas de oxígeno medicinal a fin de cubrir la brecha de este medicamento en la región, porque verificó que existían tres plantas de oxígeno en el Hospital Regional que producían solo 1,368 m3 en 24 horas, cuando se requerían 3,500 m3 para abastecer el sistema de bajo flujo, en los tiempos más críticos de la pandemia. A su vez, se identificó una cuarta planta, que funcionó, pero estaba en proceso de reparación con un avance del 70 %. ¿Porque la Gobernación Regional bajo su responsabilidad no fue diligente para contar con la mayor cantidad de plantas de oxígeno para atender la crítica situación de la emergencia sanitaria que vivió su departamento y que provocó muchas muertes?
- h) Puede decir, como es verdad, que también fue advertido de una evidente negligencia, en lo referido al cese irresponsable del personal que fue capacitado para el monitoreo y manejo de las plantas de oxígeno en el momento de su entrega, pero que dejó de laborar para el Gobierno Regional de su gestión, lo que constituyó una grave amenaza porque no se garantizó el funcionamiento adecuado de las referidas plantas en situaciones excepcionales de la emergencia sanitaria. ¿Qué acciones correctivas desarrolló para el caso?

El señor Gobernador Regional, indicó que Loreto es la región más grande y dispersa del Perú. Cuando ingreso al Gobierno Regional solo se contaba con 190 balones de oxígeno en todo su territorio y con una sola planta de oxígeno en el Hospital Regional que trabajaba al 30 %. Lamentablemente Loreto no tiene conectividad y el país se encontraba inmovilizado, el mercado nacional no tenía los elementos necesarios para afrontar la pandemia. Es más, en varias oportunidades el Gobierno Regional realizó requerimientos al sector salud, al MINSA en cuanto personal se refiere, así mismo han desarrollado varios concursos para que los profesionales de la salud y médicos puedan ir a trabajar a Loreto, pero lamentablemente no ha existido personal.

Es por ello que decidieron implementar capacitación intensa a jóvenes médicos de la universidad de la región para poder afrontar la falta de intensivistas y otros profesionales que se necesitaban en dichos momentos. Así mismo se implementaron las camas UCI, se contaba con seis camas UCI a nivel regional. Con respecto a las irregularidades, sobre donde se compraba, se tenían que comprar los distintos elementos que se necesitaban para combatir la pandemia en donde se encuentran, ya que el COVID19 no era una enfermedad que esperaba. No cualquiera tenía las medicinas, los equipos, lo EPPS en cantidades necesarias en stock, por lo que se tenía que acudir a donde vendían en emergencia o transitoriamente. Dichas dificultades eran de conocimiento público a nivel nacional. Del mismo modo no se contaba con el apoyo de muchos médicos que solicitaron licencia en dichos momentos, a raíz del temor de poder contagiarse y llegar inclusive hasta morir. Por dichas razones fue muy complicada la situación en la región Loreto. El gobierno central de ese entonces no cumplía con entregarles los requerimientos exigidos, muchas veces no había el presupuesto correspondiente, toda vez que desde hace cinco años se ha paralizado en la región la actividad económica del petróleo, la cual generaba un gran canon, representando el 90% los ingresos por dicho concepto. Así mismo ha disminuido en un 50% el presupuesto de recursos ordinarios por parte del gobierno central. Por lo que no resultó fácil afrontar una pandemia en una región que ha carecido de casi todo por muchos años, dándose así un gran abandono por parte del gobierno central.

Como Gobierno Regional se tomaron todas las medidas del caso con respecto a las distintas observaciones realizadas y se han realizado las denuncias correspondientes de ameritar el caso, siendo así que algunos procesos se encuentran en el Ministerio Público. Dejó constancia que el Hospital Regional de Iquitos y La Gerencia Regional de salud son unidades ejecutoras con presupuesto propio, por lo que tienen autonomía en la adquisición de los bienes y servicios.

Con respecto a los Pulsioxímetros indicó que estos no eran los normales que se utilizan para medir la saturación, estos se trataban de pulsioxímetros clínicos.

La señora Presidenta indicó que daría lectura a las preguntas formuladas vía chat por el señor congresista Juan Carlos Mori Celis para que sean respondidas por el señor Gobernador Regional, siendo las siguientes:

¿Usted como máxima autoridad del gobierno regional, ordenó a través de algún documento que sus gerentes supervisen las adquisiciones de bienes y servicios para afrontar la pandemia?

El Gobernador Regional indicó que el proceso se lleva a cabo por el área usuaria, este tiene un recorrido a través de distintas áreas para que se pueda adquirir de acuerdo a las necesidades de las compras de bienes y servicios. Lo que corresponde al Gobierno Regional es aprobar compras, pero todo el aspecto técnico administrativo lo realizan las áreas respectivas.

El señor Gobernador Regional con la autorización de la presidencia, cedió el uso de la palabra al señor Mario Fernando López Tejerina, Gerente General Regional de Loreto, quien indicó que hay una directiva de compras por emergencia. Estas tienen un procedimiento interno de adquisiciones que se generan a través de una directiva de control de la Contraloría, por lo que como funcionarios públicos de acuerdo a la Ley Servir tienen la obligación de cumplir la Ley, por lo que no es necesario que se incorpore un documento adicional ya que todo el procedimiento está claramente descrito de cómo se realiza una contratación por emergencia y su proceso de regularización.

¿Qué acciones se han tomado respecto a las denuncias de compras de 200 balones de oxígeno por más de cuatrocientos mil soles a la Empresa Inversiones y Servicios Marial E.I.R.L. a pesar de que esta empresa tenía impedimento de contratar con el estado, debido a que su actividad principal es la venta de productos de construcción, ferretería y otros?

El señor Gobernador, indicó que, ante estas irregularidades probadas, estas han sido trasladadas a control interno del gobierno regional para que realice la verificación del caso y la denuncia. Dicho tema ya se encuentra en la fiscalía siguiendo su proceso. El señor Gobernador Regional cedió el uso de la palabra al señor Víctor Manuel Torres Hermúdez, Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto; quien indicó que respecto a las acciones que se han tomado ante esta situación adversa detectada en un informe de control, esto ha sido una adquisición por la unidad ejecutora DIRESA-LORETO, y si bien es cierto dentro del procedimiento de esta contratación directa se ha advertido que la proveedora tenía un impedimento conforme a la norma de contrataciones, en el artículo 11. Este contrato que recae de la Contratación Directa N° 0013-2020-GRL-DRSL/30.01 y que recae en el contrato de bienes y servicios 023-2020 en merito a esta situación adversa ha sido declarada la nulidad de oficio del contrato por estos 100 balones de oxígeno, previo informe técnico y legal. Posterior a ello se ha cumplido con las notificaciones conforme a ley a la proveedora. Dicha Nulidad fue declarada mediante la Resolución Directoral N° 846-2020-GRL-DRSL/30.01 de fecha 04 de agosto de 2020.

Frente a los hechos de corrupción en la adquisición de bienes y servicios para afrontar la pandemia, ¿qué acciones correctivas y preventivas ha tomado su despacho para mitigar estos hechos?

El señor Gobernador indico que muchas de las compras se realizaron a través de la Dirección Regional de Salud de ese entonces hoy Gerencia, del mismo modo el Hospital Regional que también es unidad ejecutora. Al tener conocimiento de las irregularidades, el gobierno regional ha realizado las observaciones del caso y en algunas circunstancias la denuncia correspondiente, por lo que hoy en día se encuentran pendientes de las adquisiciones y compras, teniendo mayor cuidado en que se controlen más dichas adquisiciones, en especial las directas.

La señora Presidenta formuló la siguiente interrogante al señor Gobernado, ¿es verdad que el 04 de mayo de 2020 en pleno desarrollo de la primera ola agresiva de la pandemia en Iquitos, donde los niveles de contagios y muertes eran dramáticos, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto, allanó los ambientes de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) - Loreto, que permitió acreditar por documentos incautados las graves irregularidades cometidas por funcionarios de su administración, en la compra de 400 balones de oxígeno destinados a los pacientes críticos por COVID, a la empresa proveedora Medic HML E.I.R.L. Balones que se encontraban vacíos; por los que pago S/2,500 soles cada uno, el mismo que es materia de un proceso penal en trámite.?

El señor Gobernador Regional, indico que efectivamente se habían comprado balones vacíos y llenos, en circunstancias que se podía y había dicho medicamento. Reiteró que en toda la región de Loreto se contaba con 190 balones de oxígeno para ser llenados, no existían plantas de oxígeno. Por lo que se tuvo que adquirir de todo lugar posible, razón por la que en la actualidad se cuenta con 2000 balones, incluso se cuenta con 21 plantas funcionando en toda la región Loreto, con lo que se demuestra que el Gobierno Regional si se ha preocupado. Los precios de los balones adquiridos se encontraban dentro rango de lo que se encontraba disponible en el mercado en dichos momentos.

El señor Gobernador Regional, con la autorización de la Presidencia, cedió el uso de la palabra al doctor Chaner Zumaeta Córdova, quien en ese momento se desempeñaba como Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos y actualmente se desempeña como Gerente Regional de Salud de Loreto. El señor Chaner indicó que formó parte de los cuatro médicos que formaron parte de la unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional de Loreto durante la pandemia. En dicho escenario como médicos no sabían si iban a vivir o morir, no se tenía conocimiento pleno sobre a qué enfermedad se enfrentaban en dichos momentos. En dichas circunstancias no había puertos por donde ingresaran elementos a la ciudad de Iquitos, por lo que tenían que afrontar la pandemia con los pocos recursos que se contaban. En dicho sentido se han adquirido monitores de 7 y 8 parámetros que han llegado a sus áreas para poder ser utilizados con los pacientes críticos y también llegaron pulsioxímetros de mesa, que han sido distribuidos en todas las áreas del Hospital Regional. Por lo que se sorprende al saber que algún médico haya realizado alguna observación sobre los pulsioxímetros de mesa.

Ante esas afirmaciones la señora Presidenta indicó que en la sesión extraordinaria descentralizada realizada el 18 de febrero en Iquitos, fueron tres médicos los que dieron referencia de las irregularidades referidas a los pulsioxímetros. Sin embargo, dichas afirmaciones no pudieron ser confrontadas ya que el Gobernador Regional no se presentó a dicha sesión.

Como segundo punto de agenda se presentó el Señor Chaner Zumaeta Córdova, Director Regional de Salud de Loreto, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

- a) Acerca de las acciones administrativas adoptadas por su despacho con respecto a las presuntas irregularidades en la compra de 400 balones de oxígeno destinados a los pacientes críticos por COVID-19; valorizada en 960 mil soles. La fiscalía habría verificado la presunta sobrevaloración en la compra de 300 balones de oxígeno con kit completo que estaban vacíos y que se habrían comprado a S/2,500 soles cada uno a la empresa Medic HML E.I.R.L. Los otros 100 balones de similar característica fueron comprados a otro proveedor que tenían contenido llenos y costaron la suma de S/ 2,100 soles por unidad. Esta empresa es Inversiones y Servicios Marial E.I.R.L que estaba impedida de contratar con el Estado, se constató que su representante legal, Jovanna del Pilar Pita Ampuero, según la consulta de su ficha RENIEC, es hija del Consejero Regional Luis Honorato Pita Diaz, hecho que contraviene la Ley de Contrataciones del Estado. Irregularidades descritas en el Informe de la Contraloría General de La Republica N° 4029-2020-CG/GRLO-SOO.
- b) Acerca de las acciones administrativas adoptadas por su despacho con respecto de las presuntas irregularidades que se habrían producido en la adquisición de los Pulsioxímetros- Contratación Directa N° 005-2020-GRL-ORA -OEL, los que no cumplían con las especificaciones técnicas que se establecieron en el Expediente Técnico. Situación que ocasionó un perjuicio económico de S/ 678, 000,00. Las irregularidades están descritas en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 024-2021-2-5345-SCE.
- c) Acerca de las acciones administrativas adoptadas por su despacho con respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de mascarillas N95 en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria Covid19, Contratación Directa N° 005-2020- GRL- DRSL/30.01-1. El requerimiento del área usuaria fue modificado a fin de permitir la contratación de mascarillas a proveedor

cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas formuladas. Así mismo dicho proveedor no ejecutó el íntegro de la obligación a su cargo. Irregularidades descritas en los Informes de la Contraloría General de La República N° 050-2020-2-5345-SCE.

El señor Chaner Zumaeta, indicó que ocupa el cargo desde el 30 de noviembre del año 2021, por lo que son actos suscitados antes de ocupar el cargo. Con respecto a la compra de los balones de oxígeno, ha encontrado dos resoluciones la N° 771-2020-GRL-DRSLORETO30.1 DE fecha 30 de junio de 2020 en la que el Director de ese entonces declaraba la Nulidad del procedimiento de la compra de los 300 balones debido a que habían encontrado algunas irregularidades en el proceso y esto ha sido derivado a la oficina de secretaría técnica en su momento, por lo que no se llegó a adquirir dichos bienes. En relación a los 100 balones de oxígeno de la empresa que estaba impedida de contratar con el estado existe la Resolución Directoral N° 846-2020-GRL-DRSL/30.01 de fecha 04 de agosto de 2020 donde se declara la nulidad de ese proceso por haber encontrado incompatibilidades en la compra de 100 balones de oxígeno para el albergue Kanatari, que funcionaba como un punto de atención COVID. Dicho caso también fue derivado a la secretaría técnica.

En relación a la compra de mascarillas también existe la Resolución Directoral N° 780-2020-GRL-DRSL/30.01 de fecha 03 de julio de 2020, en la cual resuelven el contrato parcialmente y solo se contrata una parte de la misma de las mascarillas N95 COVID19 que cumplían con las especificaciones técnicas, las que no cumplieron se anuló dicho proceso.

La señora Presidenta realizó la siguiente aclaración que tal como se detalla en el Informe de Contraloría N° 024-2021-2-5345, los pulsioxímetros adquiridos no cumplían con los requerimientos establecidos en las bases administrativas, toda vez que no contaban con los accesorios requeridos por el área usuaria.

Como tercer punto de agenda se presentó el Señor Roberto Danilo Tello Pezo, Ex Gerente General Regional de Loreto, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

- a) Como explicaría Ud. los resultados del operativo de prevención efectuado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto en la Dirección Regional de Salud (DIRESA) el 04 de mayo de 2020, atendiendo a la profusa información que circulaba días previos en redes sociales sobre la forma como se estaba comprando los balones de oxígeno, diligencia que permitió detectar y abrir investigación preliminar por las presuntas irregularidades en la compra de 400 balones de oxígeno destinados a los pacientes críticos por COVID-19; valorizada en 960 mil soles. En documentos incautados en este operativo, la fiscalía habría verificado la presunta sobrevaloración en la compra de 300 balones de oxígeno con kit completo que estaban vacíos y que se habrían comprado a S/2,500 soles cada uno a la empresa Medic HML E.I.R.L. Los otros 100 balones de similar característica fueron comprados a otro proveedor que tenían contenido llenos y costaron la suma de S/ 2,100 soles por unidad. Esta empresa es Inversiones y Servicios Marial E.I.R.L, donde se constató que su representante legal, Jovanna del Pilar Pita Ampuero, según la consulta de su ficha RENIEC, es hija del Consejero Regional Luis Honorato Pita Diaz, hecho que contraviene la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Explique usted, las presuntas irregularidades que se habrían producido en la adquisición de los Pulsioxímetros -Contratación Directa N° 005-2020-GRL-



ORA -OEL, los que no cumplían con las especificaciones técnicas que se establecieron en el Expediente Técnico. Situación que ocasionó un perjuicio económico de S/ 678 000,00. Las irregularidades están descritas en el Informe de la Contraloría General de la República N° 024-2021-2-5345-SCE.

- c) Sobre las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de mascarillas N95 en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria Covid19, Contratación Directa N° 005-2020- GRL-DRSL/30.01-1. El requerimiento del área usuaria fue modificado a fin de permitir la contratación de mascarillas a proveedor cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas formuladas. Así mismo dicho proveedor no ejecutó el íntegro de la obligación a su cargo. Irregularidades descritas en los Informes de la Contraloría General de la República N° 050-2020-2-5345-SCE.
- d) Puede precisarnos sobre las denuncias de presuntas irregularidades sobre la emisión de las órdenes de servicio N°. 1959, 1960, 1969 y 1968, (entre el 19 y 21/05/2020) ejecutadas por contratación directa en el año 2020, que fueron emitidas sin la firma de los proveedores, pero abonadas. Porque la gestión del Gobierno Regional a su cargo, autorizó la contratación de alimentación y alojamiento para supuestos ciudadanos varados en la jurisdicción por la inmovilización social obligatoria, porque se habrían aprovechado para hacer contrataciones fantasmas de hospedajes y alimentación y según las versiones documentadas de los propios empresarios, supuestos proveedores, se les habría abonado ese dinero del gobierno regional sin que se haya prestado tales servicios. Según un informe pericial se habría generado la existencia de un perjuicio económico patrimonial ascendente a la suma de 78 mil 505 soles en agravio del Estado – Gobierno Regional de Loreto.
- e) Presuntas irregularidades en la Contratación Directa N° 009-2021- GRL para la "Contratación de 05 Plantas Generadoras de Oxígeno en el marco de la emergencia sanitaria del Covid 19", donde según los siguientes documentos del órgano de control: a) El Informe de Hito de Control 013-2021-OCI/5345-SCC; y b) El Informe de Hito de Control N° 023-2021-OCVI/5345-SCC. En ambos documentos se establecieron situaciones adversas, de que las plantas de oxígeno fueron entregadas después del plazo contractual, así también la entrega de los compresores de oxígeno en plazo incierto, la planta de oxígeno de 20 m3 contratada para el Centro de Salud de Caballococha fue instalada en un recinto con deficientes controles para el acceso de los equipos, además de las condiciones de riesgo de pérdida, sustracción de sus componentes entre otros riesgos.
- f) Puede decir, como es verdad, que fue advertido de una evidente negligencia, en lo referido al cese irresponsable del personal que fue capacitado para el monitoreo y manejo de las plantas de oxígeno en el momento de su entrega, pero que dejó de laborar para el Gobierno Regional de su gestión, lo que constituyó una grave amenaza porque no se garantizó el funcionamiento adecuado de las referidas plantas en situaciones excepcionales de la emergencia sanitaria. ¿Qué acciones correctivas desarrolló para el caso?

El señor Roberto Danilo Tello, indico que con respecto al primer punto ha solicitado de manera formal la documentación correspondiente, a fin de poder hacer llegar oportunamente dicha información. Dejo constancia que la DIRESA-LORETO hoy GERESA-LORETO es una unidad ejecutora, que muchas de sus acciones con autonomía administrativa normalmente no pasan por la Gerencia General, las adquisiciones se

hacían y hacen de forma directa sobre las bases del presupuesto que se le asigna. Sin embargo, de las indagaciones efectuadas se tiene que, de estos 400 balones de oxígeno, la empresa proveedora finalmente no había presentado su oferta, es decir había desistido debido a lo manifestado por el Jefe de Logística de Diresa en ese momento, la visita de la fiscalía habría sido el motivo para que la empresa proveedora decline de su propuesta. Y con respecto a los 100 balones adquiridos a la Empresa MARIAL, indicó que estas contrataciones se realizaron dentro del contexto de la emergencia, las ciudades se encontraban aisladas, desoladas, y en Loreto, Iquitos específicamente en ese momento solo existían dos plantas proveedoras de este bien, una de ellas no accedió vender al estado sobre todo al crédito, siendo que buscan a la otra empresa de la familia Valera, conocida en Iquitos, que manejan ese negocio desde muchos años, resultando ser el señor Valera esposo de la señorita Jovanna del Pilar Pita Ampuero cuyo padre era en ese momento Consejero Regional de Loreto. En la indagación realizada por personal de Diresa, manifestaron no conocer de este parentesco y normalmente es el proveedor quien declara si está impedido de contratar con el estado por parentesco, debiéndose tener en cuenta que las circunstancias en dicho momento no eran las normales, ya que nos encontrábamos dentro de la emergencia sanitaria y no habían más proveedores a quien recurrir, y dentro de la teoría de la ponderación la vida humana estaba sobre cualquier otro bien jurídico en ese momento.

Con respecto a la segunda pregunta, sobre los pulsioxímetros que no cumplirían con las especificación técnicas, indicó que ante el requerimiento del área usuaria en momento en que ocupaba el cargo de Gerente General Regional cumplió con solicitar el trámite para la adquisición directa dentro del marco de la emergencia sanitaria, sin embargo a la fecha del contrato, la adquisición y la verificación de las especificaciones técnicas que supuestamente no cumplían, el señor Danilo Tello ya no se encontraba laborando como Gerente General Regional, por lo que en ese extremo con cargo a dar cuenta de manera documentada al despacho de la presente comisión, se verificará lo manifestado.

Con respecto al tercer punto, con respecto al tema de las mascarillas, indicó que corresponde a la unidad ejecutora del Hospital Regional de Loreto. Se habían agotado las mascarillas N95 por lo que se estaba adquiriendo según dicho personal un tipo de mascarilla recomendada por CENARES y que contaba con similares especificaciones técnicas. Así mismo con respecto al detalle de las variaciones de las especificaciones técnicas, ha cumplido con solicitar la información correspondiente que hará llegar en su momento a la presente comisión, ya que son unidades ejecutoras que tienen la autonomía administrativa por lo que ellos conducen su propio proceso, cuentan con su propio comité.

Respecto al cuarto punto dentro de la emergencia sanitaria y el decretar la inamovilidad de un día para otro, lo que generó que muchos ciudadanos se queden varados en distintas provincias del país. Por lo que el gobierno aprobó los vuelos humanitarios. Por lo que en el periodo de cuarentena de dichas personas denominadas como varadas era necesario contar con servicios de alojamiento y alimentación. Así mismo dejó constancia que él se encuentra denunciado dentro de dicho proceso, y que ello se origina a raíz de una denuncia falsa que sindicaba que un familiar suyo era el proveedor de los alimentos. Siendo así que la pericia ha determinado que ningún familiar suyo es proveedor del estado. Así mismo dejó en claro los servicios si se habían dado, hay registros de ello, y es materia de investigación a nivel del ministerio público y del poder judicial. Teniendo en cuenta además que todo el proceso de ejecución del gasto se realizó en circunstancias que el señor Danilo Tello ya no se desempeñaba como Gerente General Regional.

Respecto al quinto punto indicó que ha solicitado la información correspondiente, toda vez que en que dichas circunstancias ya no se encontraba desempeñando el cargo de Gerente General Regional.

Respecto al sexto punto indicó que desconoce sobre algún despido, es más durante su gestión y en los meses de trágica pandemia no se dejó de pagar ni un solo mes.

La señora Presidenta formuló la siguiente interrogante al señor Danilo Tello, Con respecto a la compra de los pulsioxímetros ¿hasta que etapa del proceso participó usted?

El señor Danilo Tello respondió indicando que participó hasta la etapa del requerimiento, es decir no constató la diferencia existente entre lo expuesto en el requerimiento técnico y lo que fue enviado finalmente por el proveedor. Señaló además que hay un especialista adscrito a DIRESA contratado especialmente para que verifique si el bien adquirido es útil o no y si este cumple con las especificaciones técnicas requeridas

La señora Presidenta agradeció por las declaraciones de los invitados. Indicó que la información brindada en esta sesión es importante para los fines de la investigación. La señora Presidenta señaló que no habiendo más puntos en la agenda y **siendo las 17 horas y 23 minutos, se levanta la sesión.**

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.



Firmado digitalmente por:  
ALCARRAZ AGUERO Yorel  
Kira FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO  
Fecha: 26/07/2022 15:21:48  
Presidenta



Firmado digitalmente por:  
REYLLA VILLANUEVA C  
MANUEL FIR 44275509 h  
Motivo: Soy el autor del documento  
CESAR MANUEL REYLLA VILLANUEVA  
Secretario  
Fecha: 26/07/2022 14:34: